OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3433-2026

N°. DE PROCESO	DC-SSC-CD-CO-004-2026
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 – ESE**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	900.146.006-6
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2 PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE CALOTO, CORINTO, GUACHENÉ Y MIRANDA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 232 DE LA LEY 1944 DE 2019, EL DECRETO 268 DE 2020 Y LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024
VALOR:	MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.534.464.757)
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber, la Doctora **CAROLINA CAMARGO RESTREPO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.107.049.126 de Cali, Secretaria de Salud del Departamento del Cauca , nombrada a través del Decreto 0535-05-2024 de 09 de mayo de 2024, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 1404-2025 del 30 de diciembre de 2025 y quien para efectos legales del presente Otrosí se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por otra **LUIS EDUARDO BANDERAS FORI,** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.499.351 de Santander de Quilichao, actuando en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 – ESE – NIT. 900.146.006-6,** nombrado (a) mediante Decreto No. 0254 del 1 de abril de 2024, y tomó posesión del cargo el día 1 de abril de 2024 según acta No. 046, quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA ESE**, hemos decidido celebrar el presente otrosí No. 01 al convenio interadministrativo No. 3433-2026, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que, el 3 de septiembre de 2026, se celebró entre el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL** y **LA ESE** el convenio interadministrativo No. 3433-2026, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2 PARA EL

MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE CALOTO, CORINTO, GUACHENÉ Y MIRANDA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 232 DE LA LEY 1944 DE 2019, EL DECRETO 268 DE 2020 Y LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024. **2).** Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 15 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3)** Que, mediante solicitud del 7 de septiembre de 2026, enviado por correo electrónico por parte de la Dirección financiera de la Secretaria de Hacienda del Departamento del Cauca, con el fin de expedir el correspondiente registro presupuestal del convenio interadministrativo No. 3433-2026, se solicito verificar y ajustar el objeto dispuesto en clausulado complementario y en la plataforma secop II, por cuanto no coincide con el dispuesto en Estudios Previos y Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4)** Conforme a lo anterior, es menester señalar que la disparidad se debe a un error de digitación, siendo correcto el objeto dispuesto en Estudios Previos y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal; en consecuencia, es necesario aclarar para todos los efectos que el objeto del convenio es AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2 PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE CALOTO, CORINTO, GUACHENÉ Y MIRANDA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 232 DE LA LEY 1944 DE 2019, EL DECRETO 268 DE 2020 Y LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024**. 5)** Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, resulta oportuno la celebración de la presente modificación, con el fin de aclarar el objeto del proceso dispuesto en clausulado complementario y en la plataforma secop II. **6)** El artículo 40 de la ley 80 de 1993, dispuso que las entidades estatales pueden celebrar todos aquellos contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad, siempre que contribuyan al cumplimiento de los fines estatales. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Aclarar el objeto del convenio interadministrativo No. 3433-2026 dispuesto en el clausulado complementario y en la plataforma secop II, el cual es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2 PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE CALOTO, CORINTO, GUACHENÉ Y MIRANDA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 232 DE LA LEY 1944 DE 2019, EL DECRETO 268 DE 2020 Y LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024"**.** **CLAUSULA SEGUNDA**: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás cláusulas del clausulado complementario continúan vigentes. **CLAUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.